

EXENTA

N° 09/2/1 / 0776 /

SANTIAGO, 31 OCT. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General, entregados por la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, sobre las condiciones técnicas del aeródromo MOCOPULLI.

**RESUELVO:**

Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| a) Nombre             | : Mocopulli                              |
| b) Uso                | : Público                                |
| c) Indicador de lugar | : SCPQ                                   |
| d) Propietario        | : Fisco                                  |
| e) Administrador      | : Dirección General de Aeronáutica Civil |

2) Ubicación

- |                            |  |
|----------------------------|--|
| a) Coordenadas Geográficas | : Latitud: 42 20 25.4 S Longitud: 73 42 56.5 W |
| b) Región                  | : De Los Lagos                                 |
| c) Provincia               | : Castro                                       |
| d) Comuna                  | : Dalcahue                                     |
| e) Localización            | : 6,5 Km., al Nor-Poniente de Dalcahue         |

3) Características Físicas

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| a) Orientación Magnética    | : 174°-354° (17-35)                              |
| b) Largo de Pista           | : 2.000 m  |
| c) Ancho de Pista           | : 45 m   |
| d) Ancho Calles de Rodaje   | : 23 m   |
| e) Largo Franja de Pista    | : 2.120 m  |
| f) Ancho de Franja de Pista | : 300 m, 150 m centrales nivelados y compactados |
| g) Elevación                | : 161 m (528 Ft).                                |

- h) Pendiente Longitudinal  
THR 17 : 0.7%  
THR 35 : -0.7%
- i) Superficie  
- Pista : Asfalto  
- Calles de Rodaje : Asfalto  
- Plataforma : Hormigón
- k) Resistencia  
- Pista y Calles de Rodaje : 109/F/D/X/T  
- Plataforma : 57 R/D/W/T

4) Características Técnicas:

- b) Ayudas Visuales  
Luminosas : Luces de Umbral, Luces de Borde de Pista, REIL,  
Luces de Borde Calle de Rodaje, Luces de Borde de  
Plataforma, PAPI, Luces de Aproximación, Faro de  
Aeródromo, Letreros Obligatorios y de Información.

No luminosas : Señales de Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.

- b) Tipo de aproximación : Instrumental de Precisión y de no Precisión

5) Clasificación e Inspección:

- c) Clave de Referencia : 4C  
d) Responsable de la inspección : Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos  
Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos

- 6) La franja de pista se encuentra nivelada y compactada a 75 metros a cada lado del eje de pista, al borde de los 75 metros, se habilitó en ambos costados, un canal de drenaje construido en hormigón el cual tiene 1.2 metros de ancho y 0.6 m de profundidad.
- 7) El horario de funcionamiento del Aeródromo y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos, serán determinados por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos e informados en AIP-CHILE y/o a través de NOTAM.
- 8) Todo servicio aeronáutico solicitado fuera del horario de prestación de servicio establecido, o que implique un aumento en la categoría del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), estará afecto a los cobros que estipula el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50).

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
**HECTOR BARRIENTOS PARRA**  
**DIRECTOR D.A.S.A.**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. III. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR.
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR, AERÓDROMO MOCOPULLI
- 1 EJ. DGAC. OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION TRANSITO AÉREO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

HBP/rjl N° Registro 59 /